



DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N° 131/2025

MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Exposición de Motivos:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en su Artículo 301 establece que "La región, una vez constituida como autonomía regional, recibirá las competencias que le sean transferidas o delegadas".

Asimismo, la Norma Fundamental, en el Artículo 281, dispone que "El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo".

Que, la Ley N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", en el Artículo 113 en sus Parágrafos I y II establece "Artículo 113 (Administración Pública) I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes".

Que, el ESTATUTO AUTONÓMICO REGIONAL DEL GRAN CHACO, en el Parágrafo II del Artículo 70, en cuanto a la aprobación de la Escala Salarial, establece "El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco establecerá y aprobará su Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes".

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su artículo 14 Parágrafo I establece que el "Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco y b) Órgano Ejecutivo Regional."

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en el Artículo 17, establece, En el marco del ejercicio de las facultades deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, son atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco, las siguientes: Num. 3. Elegir la Directiva, determinar su estructura interna, funcionamiento, escala salarial y otros de la Asamblea Regional.

Que, el mencionado Estatuto Regional, en su Artículo 33, Parágrafos I y II, señala "I. El Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. II. El Órgano Ejecutivo Regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes".

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en Artículo 35, establece Atribuciones y funciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional, Son atribuciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional las siguientes: Num. 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado el presente Estatuto Autonómico Regional y demás normativa vigente. Num 17. Planificar, organizar, dirigir e implementar la estructura administrativa del Órgano Ejecutivo, de manera coordinada con los Ejecutivos de Desarrollo, bajo los principios de eficiencia, austeridad, modernidad y mejora continua.

Que, el REGLAMENTO PARA APROBACIÓN DE ESCALAS SALARIALES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, aprobado de conformidad al Artículo 1 tiene por objeto establecer los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", en el Artículo 1 de modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que dicha norma regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado. En su Artículo 3 dispone que los Sistemas de Administración y Control se aplican a todas las entidades del Sector Público.

Que, la norma citada precedentemente, señala en el Artículo 7 "El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a. Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b. Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley”.

Que, la Resolución Suprema No. 217055 del 20 de mayo de 1997 aprueba las **NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**, para su aplicación en todas las entidades del Sector Público. En ese sentido el Sistema de Organización Administrativa es el conjunto de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo, Plan Estratégico Institucional y Plan de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

YACUIBA

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el Artículo 12 - segundo párrafo dispone “ARTÍCULO 12 (Periodo de tiempo para el análisis organizacional).- Adicionalmente se podrá realizar el proceso de Análisis Organizacional en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas de carácter coyuntural que se presenten en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco durante el ejercicio de la gestión”.

Asimismo, el establece que “el Diseño o Rediseño Organizacional es el conjunto de operaciones requeridas para ajustar la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Los ajustes podrán realizarse sobre los procesos y procedimientos, las funciones de las unidades organizacionales, el sistema de información y otros elementos que modifiquen parcial o totalmente la organización.

CARAPARÍ

Que, mediante distintas Disposiciones Normativas Regionales, se aprobó la Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, la cual ha sido objeto de diversas modificaciones a lo largo del tiempo, principalmente debido a los incrementos del salario mínimo nacional, como la Disposición Normativa Regional No. 002/2017, de fecha 30 de agosto de 2017, Disposición Normativa Regional No. 55/2021, de fecha 01 de julio de 2021, Disposición Normativa Regional No. 94, de fecha 30 de mayo de 2023 y la última la Disposición Normativa Regional No. 114/2024-2025, de fecha 21 de mayo de 2024.

Que, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco cuenta actualmente con una estructura organizacional y una escala salarial compuesta por 708 ítems, diseñada en función de un contexto económico y financiero que, en su momento, permitía sostener dicho modelo institucional. No obstante, en los últimos años se ha evidenciado una disminución progresiva de los ingresos regionales, lo que ha generado una creciente presión sobre las finanzas públicas del Gobierno Regional. En este nuevo escenario, la estructura vigente resulta ser desproporcionada y financieramente insostenible.

Que, resulta urgente llevar adelante una reestructuración institucional integral, orientada a optimizar la organización interna del Gobierno Regional, así como a ajustar la escala salarial, con el propósito de proteger la sostenibilidad financiera de la entidad y adecuar su funcionamiento a la realidad económica actual.

VILLA
MONTES

Que, el Decreto Supremo 5383 de fecha 01 de mayo de 2025 en su Artículo 7 de manera expresa establece: “El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs 2.750.- (DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del diez por ciento (10%) con relación al establecido para la gestión 2024, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Que, la Asamblea Regional del Gran Chaco, en uso de su atribución establecida en el Artículo 17 numeral 3 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco aprobó la **Resolución Administrativa A.R.G.CH./DIRECTIVA/G5 N°. 014/2025-2026** de nueva estructura de cargos y escala salarial.

Que, el Órgano Ejecutivo Regional en su proyecto de Disposición Normativa Regional de MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, entre los documentos que la componen contiene el Informe Técnico RRHH N° 19/2025 que avala su viabilidad técnica y administrativa.



POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 131/2025

MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA G.A.R.G.CH.

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Disposición Normativa Regional, tiene por objeto **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA G.A.R.G.CH.**, por reordenamiento administrativo de acuerdo al siguiente detalle:

**ESCALA SALARIAL REGIONAL - GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
(Expresado en Bolivianos)**

ENTIDAD :4601 GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - GAR-GCH
FTE .FINANC : 20 RECURSOS ESPECIFICOS
ORG .FINANC : 220 REGALÍAS

		(A)	(B)	(C)	(D)	(E=CxD)
SUPERIOR	1	1	EJECUTIVO REGIONAL - MAE	1	11.200	11.200
		2	EJECUTIVO DE DESARROLLO/ASAMBLEISTAS REGIONALES	14	11.100	155.400
EJECUTIVO	2	3	SECRETARIO REGIONAL	6	10.500	63.000
		3	SECRETARIO DE DESARROLLO/ASESOR I DE DESARROLLO	14	9.500	133.000
		4	DIRECTOR I /ASESOR II	38	8.000	304.000
		6	DIRECTOR II /ASESOR III	5	7.000	35.000
OPERATIVO	5	7	JEFE DE UNIDAD/ASESOR IV	34	6.000	204.000
		8	PROFESIONAL I	57	5.000	285.000
		9	OPERADOR	3	4.500	13.500
		10	PROFESIONAL II	16	4.050	64.800
		11	TECNICO ESPECIALIZADO I	22	3.450	75.900
		12	TECNICO ESPECIALIZADO II	29	3.050	88.450
		13	TECNICO	39	2.850	111.150
14	AUXILIAR	11	2.800	30.800		
TOTAL GENERAL MENSUAL				289		1.575.200
TOTAL GENERAL POR EL PERIODO DE 12 MESES						18.902.400

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Disposición Normativa Regional es de alcance regional y de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, conformado por el órgano ejecutivo y Asamblea Regional.

ARTÍCULO 3. (ITEMS POR CADA ORGANO).- En el marco de la reorganización administrativa, los ítems para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se reducen a una cantidad de 289 ITEMS, entre el Órgano Ejecutivo Regional y la Asamblea Regional del Gran Chaco, distribuidos de la siguiente manera: La Asamblea Regional del Gran Chaco con 49 ITEMS, y el Órgano Ejecutivo Regional con 240 ITEMS, conforme se detalla en el Informe Técnico RRHH N° 19/2025 que conjuntamente sus anexos forman parte indisoluble de la presente Disposición Normativa Regional.

ARTICULO 4. (DE LOS INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS). En consideración a la reestructuración organizacional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, los instrumentos jurídicos – administrativos para su implementación deberán ser elaborados en un plazo de sesenta (60) días calendario, siendo responsables del cumplimiento del presente artículo: 1. La Oficialía Mayor Administrativa para la Asamblea Regional del Gran Chaco. 2. La Secretaria Regional de Economía y Finanzas Públicas a través de la Dirección de Recursos Humanos para el Órgano Ejecutivo Regional para las Direcciones Administrativas 1, 2 , y 3.

ARTICULO 5. (AUTORIZACIÓN EXPRESA). A los fines de ejecutar la presente Disposición Normativa Regional: Se autoriza al Ejecutivo Regional realizar las modificaciones presupuestarias en el grupo 10000 "Servicios Personales", en las partidas presupuestarias y techos que correspondan al Órgano Ejecutivo Regional, en coordinación con las Direcciones Administrativas 2 y 3.



DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. (ABROGACIÓN) Se abroga la Disposición Normativa Regional N° 114/2024-2025, de fecha de fecha 21 de mayo de 2024, así como todas sus Disposiciones Normativas Regionales modificatorias anteriores, en razón de la aprobación de la una nueva Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, contenida en la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. (IMPLEMENTACIÓN).- El Órgano Ejecutivo a través de las instancias técnicas competentes, deberá encargarse de ejecutar la implementación de la nueva Estructura organizacional, Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, en el ámbito de su respectiva jurisdicción.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

YACUIBA

Martha Armella
PRESIDENTA
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

Ante mí,

Osvaldo López Suárez
SECRETARIO
ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

CARAPARÍ

POR TANTO.- La promulgo para que se tenga y cumpla de manera obligatoria como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo del Gran Chaco.

Es dado en el Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en la Ciudad de Villa Montes a los tres días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



VILLA MONTES

Carmen Jeannette Gabvan Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Miguel Ángel Salazar Vives
SECRETARIO REGIONAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Lic. Juan Carlos Barja Barrientos
SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Mz. Carlos A. Ruiz Cabero
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO RECURSOS NATURALES
MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL G.A.R.G.CH.

Gustavo Catari Piérola
SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS
ENERGÍA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Ing. Eladio Alexander Romero Fernández
SECRETARIO REGIONAL DE NACIONES Y
PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Lic. Cleidy Magaly Torrejon Gallardo
SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO